

MEMORIA JUSTIFICATIVA**“ALQUILER DE PANTALLAS LED”****EXPEDIENTE S-01241-2025****JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Con este expediente se pretende atender las demandas de pantallas LED destinadas a la producción de programas audiovisuales solicitados por las diferentes áreas de RTVE.

RTVE dispone de este tipo de recursos con los que se cubre la mayor parte de sus necesidades, principalmente en sus producciones más estables, es necesario contar con el alquiler de estas pantallas, debido a la concentración de la producción en determinadas fechas o por tener que atender producciones en las que no es posible contar con tiempos suficientes para la tramitación de una compra.

El objetivo del presente expediente es la formalización de un contrato que permita a RTVE menores tiempos para poder disponer de los equipos en alquiler, así como disminuir el número de expedientes, unificando las solicitudes de estos equipos en este contrato.

Se licitó este contrato a través del expediente S-03969-2023 - Alquiler de pantallas led. Se inicio el 1 de septiembre de 2023, con una duración prevista de 24 meses, ajustando al máximo el consumo, está previsto que el presupuesto asignado a este contrato se agote durante el mes de mayo del 2025, cuatro meses antes de lo previsto.

Por los buenos resultados obtenidos en optimización de costes y eficiencia en la contratación, durante la ejecución de este contrato, se solicita la renovación.

Para este nuevo contrato, se prevé un incremento económico debido a:

- Se incluyen pantallas con resolución 1.9 muy demandadas por las producciones y no incluidas en el contrato anterior. Este coste se eleva a 140.000 euros.
Para ciertos programas, como pueden ser unas elecciones Generales o Autonómicas, el equipo de Dirección y Realización nos solicitan módulos Led de 1.9. Estos módulos de mayor nitidez y calidez son imprescindibles para ciertas producciones como las elecciones o El Tiempo. Estas pantallas, al no estar incluidas en el contrato del expediente S-03969-2023, cuando se han necesitado, se han tenido que licitar en expedientes aparte.
- Para el resto de partidas, se han tenido en cuenta los consumos del periodo 2023-2025, y se ha extrapolado al periodo 2025-2027. Hay algunas que aumentan como las pantallas de resolución 2.6, y otras partidas que disminuyen como los servicios de sistema de gestión de contenidos.
- En las previsiones además de programas, se han tenido en cuenta posibles eventos extraordinarios que tendrán lugar durante el periodo 2025-2027: elecciones generales y autonómicas, eventos deportivos e informativos de relevancia internacional. Para la producción de estos eventos, a día de hoy es muy difícil prever las necesidades exactas.

Es importante tener en cuenta, que ya no se concibe la producción de un programa sin que incluya pantallas. Actualmente, es un elemento imprescindible en cualquier producción. Esta contratación se ha planteado con previsiones y solo se facturará lo que finalmente se consuma.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Con el objeto de solventar las carencias de pantallas led propiedad de CRTVE, se solicita la realización de un contrato que garantice el suministro que se demanda desde los diferentes programas (informativos, magazines, etc.)

Se recurre a los servicios de este contrato cuando no hay disponibilidad de recursos propios en RTVE.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente consta de un solo lote. La división en lotes no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias, ya que la ejecución del servicio por más de un adjudicatario desvirtuaría la visión global del objeto del contrato.

La participación de varios proveedores en el suministro y montaje de los proyectos de iluminación complicaría la coordinación y multiplicaría los medios empleados en el transporte y montaje. Con un solo lote se asegurará la compatibilidad entre los equipos necesarios.

El contrato se basa en la petición de suministros que ha de suministrar el adjudicatario de una forma efectiva y coordinada. Dada la naturaleza del tipo de prestación, RTVE ha determinado la existencia de un solo lote y un servicio de coordinación único con la misión de garantizar la calidad de los trabajos.

Las acciones derivadas de esta licitación no pueden ser realizadas por distintos proveedores, puesto que todas ellas deben poseer un grado de calidad y compatibilidad de equipos y deben responder a un nivel de coordinación y eficiencia difícilmente alcanzable si existiesen diversos equipos de empresas distintas trabajando en la ejecución del contrato.

No podría aplicarse ni siquiera el criterio de separación en lotes por zona geográfica, ya que hay que tener en cuenta que cualquiera de los suministros se puede solicitar para cada uno de los centros de producción indistintamente.

Este expediente conlleva una prestación de acciones en cadena, interdependientes y conexas entre sí, que exigen una integración y coordinación que sólo puede conseguirse con un único adjudicatario para garantizar la calidad de la prestación y la correcta ejecución del servicio único del que forman parte.

Por todo lo anterior, la única opción viable es que el expediente se realice en un único lote para garantizar la calidad del servicio que ha de prestar CRTVE. La contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado y no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias ni el nivel de eficiencia y optimización de la inversión requeridos.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con tres referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al 70% del valor estimado.

Las tres referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato. Tres referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas:

1. Criterios de valoración sujetos a juicio de valor:

Calidad de la solución aportada según se describe en la memoria técnica: hasta 15 puntos

Criterios de valoración automáticos: hasta 85 puntos

- Aspectos técnicos (15 puntos)
 - El ajuste de la temperatura de color de los módulos puede llegar hasta 10.000°K – 3 puntos
 - Si todos los módulos ofertados pueden alcanzar un promedio de brillo superior a 1000 Nits – 6 puntos.
 - Si incluyen estructuras portables que faciliten la movilidad de la pantalla en el estudio – 6 puntos.
- Precio (70 puntos)

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 50 %. Aquellas propuestas que no superen el umbral indicado serán excluidas.

Se trata de una prestación crítica para la actividad diaria de RTVE, aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no garantizan la ejecución óptima de las prestaciones incluidas en el contrato.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El gasto derivado de este contrato será como máximo de 1.001.585,00 € que se imputará a los programas que solicitan el servicio.

Los importes se han estimado en base a las ofertas adjudicadas en otros expedientes de suministros similares.